

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00390 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico, consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- De conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indique la dirección física y electrónica de notificación del deudor.

3.- De conformidad con el inc. 2°, num. 1°, art. 2.2.2.4.2.3 del Dto. 1835 de 2015, aporte constancia de la comunicación remitida al deudor a efectos de la entrega del rodante objeto de garantías, con constancia de su remisión y recepción positiva de parte de aquel.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 64 de fecha 04 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf121d978137d1d137da8db8c308467dc411c8590bfbf44f8ec7bcfc587061a**

Documento generado en 03/05/2021 05:31:59 PM